



AJUNTAMENT
D'ALCOI

Área de Cultura

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE ALCOY Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES, ANUALIDAD 2025.

De una parte, el Sr. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy CIF: P-0300900-H, en representación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y de otra parte,

El Sr. , mayor de edad, provisto del DNI número , como Presidente de la Asociación de Amigos de la Música de Alcoy, CIF G-03145455.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica. Ambas partes, con la capacidad suficiente que se reconocen

MANIFESTAN

PRIMERO. Que ni ni la entidad a la que representa, ni ningún de sus administradores están sometidos a ningún de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalada en el artículo [13 de la Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, como es el fomento de la cultura en la ciudad.

TERCERO. Que la Asociación de Amigos de la Música de Alcoy se encuentra comprometida muy especialmente en la difusión del arte musical.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación de Amigos de la Música de Alcoy tienen objetivos comunes y que, por tanto, es necesaria una colaboración estrecha que permita la realización de varias actividades musicales.

El impacto económico que supone la firma del convenio no supone un gasto económico relevante para el global del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcoy.

Las actividades a realizar señaladas en la memoria no tienen el carácter de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todos estas razones, y de acuerdo con la memoria y presupuesto presentado por la entidad, ambas instituciones deciden colaborar en esta actividad y otorgar este convenio para regular la concesión de una ayuda económica, contemplada en el



AJUNTAMENT
D'ALCOI

Área de Cultura

Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcoy a la entidad Asociación de Amigos de la Música de Alcoy de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este Convenio de Colaboración tiene como objeto sufragar los gastos derivados de las siguientes actividades:

- ÓPERA – IL TROVATORE – 12 de febrero en el Teatre Calderón
- RÉQUIEM DE MOZART – 19 de abril en el Teatre Calderón

SEGUNDA. Dar cuenta de la cesión gratuita de la utilización del Teatre Calderón para las siguientes actividades:

- Concierto Año Nuevo – European Strauss International Orchestra – 3 de enero
- Il Trovatore – 12 de febrero
- Musical Dancing ABBA – 22 de marzo
- Réquiem de Mozart – 19 de abril

TERCERA. Autorización de la cesión gratuita de la utilización del Teatre Calderón para las siguientes actividades:

- Kinky Boots El Musical – 28 de junio
- La Traviata – 24 de octubre
- Circo China – 8 de noviembre
- Los 3 Tenores – 8 de diciembre

De acuerdo con el ordenanza reguladora vigente del “Precio público por la asistencia a espectáculos de Artes Escénicas, musicales o de actividades en general que organiza el Área de Cultura, y de la cesión de locales, instalaciones, equipos y recursos públicos del Teatre Calderón”; el uso de los teatros por las Instituciones o Entidades de carácter cultural más representativas del municipio, se regulará en el ámbito de los convenios de carácter cultural, que se suscriben o se tengan formalizados con el Ayuntamiento. La cuantía de estas cesiones, según el punto 4.4.1 de esta ordenanza se cuantifica en 33.400,00 €.

Se hacen constar, a efectos de los usos previstos en este convenio, las siguientes condiciones aplicables a las cesiones de uso del Teatre Calderón:

1. La entidad peticionaria y, si es distinta, la actuante o interviniente, ha de observar las normas generales de la cesión de uso que figuran en la Ordenanza en vigor, en cuanto se refiere a la ordenación de la actividad por parte de la Dirección y el equipo técnico del teatro, la cobertura de seguros de accidentes para el personal intérprete y técnico de la compañía así como, en el caso de



AJUNTAMENT
D'ALCOI

Área de Cultura

empresas profesionales, el cumplimiento de la coordinación de actividades empresariales en cuanto a Riesgos Laborales.

2. En el caso de actos escénicos teatrales, líricos o musicales, sean o no de carácter profesional, que tengan necesidad de montaje previo de elementos escénicos, *raider* de sonido o escenografía, se establece que la entidad solicitante o la compañía contará con los servicios de una persona técnica profesional, conocedora del montaje y de los elementos técnicos necesarios para el espectáculo en cuestión. Esta persona técnica de la compañía aportará la ficha de iluminación, sonido y escenografía, así como la propuesta de horarios y detalle del montaje/desmontaje. Será la interlocutora con el personal técnico del teatro, que colaborará en cuanto a la puesta en escena y posterior desarrollo de la función.

3. La persona responsable de producción u organización promotora del acto, por su parte, será la interlocutora con la Dirección del teatro, para los aspectos de organización general, guion o intervenciones si se trata de una actividad no puramente escénica, adecuación de servicios de sala disponibles, acceso, aparcamiento, uso de camerinos, el protocolo y la atención al público si es que hay necesidades especiales y con respecto a la compañía, intérpretes o intervenientes

4. El acceso a las instalaciones del teatro por parte de la entidad solicitante podrá efectuarse, en cuanto a horario y planificación del montaje, de manera acordada con la Dirección del teatro y su personal técnico, que dispondrá con anticipación suficiente de la ficha técnica para preparar o revisar lo necesario y, en su caso, comunicar a la compañía las posibles alternativas si no se dispone del algún elemento concreto.

5. La disponibilidad de acceso y uso de las instalaciones del teatro en cuanto a montaje y ensayos, se circunscribe a la fecha anterior a la de la actividad, con un horario máximo de ocho horas de jornada de trabajo en total, incluyendo un descanso de dos horas para sumar un máximo de diez. Dicho horario se tendrá que comunicar a la dirección del teatro con una anticipación de quince días, como mínimo, y obtener la conformidad.

6. El aforo útil de la sala es de 745 butacas, sumando patio, palcos y anfiteatro. Las localidades deberán estar numeradas de acuerdo con el plano del teatro que les facilitará la Concejalía de Cultura. La cuantía del precio de la entrada la fijará la entidad organizadora, así como posibles variaciones de precio en función de la zona del teatro, colectivos con derecho a descuento o fila cero.

7. Tanto para la venta como, en su caso, para la distribución de invitaciones, el teatro pondrá a disposición la taquilla física con su personal, en el horario habitual de atención al público, si bien el encargo a la empresa tiquetera habitual será por cuenta de la entidad solicitante, como organizadora directa, que figurará con su nombre y CIF, para su disponibilidad tanto en taquilla como por canal *online*, corriendo a su cargo los gastos de distribución del sistema que serán facturados a la entidad por la empresa de ticketing.



AJUNTAMENT
D'ALCOI

Área de Cultura

8. La entidad solicitante habrá de asumir los derechos de autor que puedan generarse y presente a cobro la entidad gestora acreditada, que no serán en ningún caso asumidos por el Ayuntamiento.

9. En la comunicación pública de la actividad, ha de constar la colaboración del Ayuntamiento de Alcoy y el uso correcto de la denominación del teatro (Teatre Calderón) y su logotipo oficial, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2016.

10. Se hace constar que la disponibilidad del equipamiento técnico dotacional del teatro está referida a los elementos de inventario que, efectivamente, se encuentren en condiciones de normal uso en el momento de realizarse la actividad programada. En caso de incidencia o de avería en curso de reparación, la entidad tendría que proveer por su cuenta los elementos que necesite y que no pueda ofrecer el teatro puntualmente, o bien adaptarse a lo disponible en cuanto a los requerimientos de ficha técnica de su actividad.

11. Como previsión específica, en caso de producirse suspensión obligada por fuerza mayor, incluyendo un fallo general del suministro de energía eléctrica o avería mecánica de maquinaria, impracticabilidad de accesos, inundación, incendio, desorden u otra causa grave que llegue a imposibilitar previamente o a interrumpir el desarrollo de la actividad, se ofrecerá a la entidad actuante una fecha alternativa viable para su celebración, asumiendo cada una de las partes los compromisos propios respectivos.

12. El Ayuntamiento incluirá esta actividad cultural en el programa editado de la programación trimestral del teatro, con arreglo al material gráfico y dossier facilitado por la entidad solicitante, si lo hace con la antelación suficiente y siempre en función del espacio de maquetación, así como en la agenda cultural *online* y se dará difusión en las redes sociales y demás canales habituales de comunicación pública de Alcoy Cultura y del Teatre Calderón.

13. La Asociación de Amigos de la Música de Alcoy se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Alcoy 20 invitaciones de protocolo de los espectáculos. Las invitaciones deben ser de **patio de butacas**, en grupos de 2 o 4 localidades.

14. La Asociación de Amigos de la Música de Alcoy facilitará al Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Alcoy, una vez realizadas las actividades, un informe con la asistencia de público y recaudación de taquilla.

15. En caso de anulación de las actividades previstas por causas ajenas al Ayuntamiento de Alcoy o al Teatre Calderón, la jornada se computará a todos los efectos del Convenio como realizada.

Acciones educativas y sociales

La Asociación de Amigos de la Música de Alcoy realizó las siguientes acciones educativas y sociales:



AJUNTAMENT
D'ALCOI

Área de Cultura

- En todos los conciertos, la Asociación ofrece deberá ofertar entradas a precio reducido para alumnos y alumnas del Conservatorio a través del AMPA, así como a los centros docentes que imparten ESO y que lo solicitan.

- La Asociación de Amigos de la Música de Alcoy deberá facilitar entradas gratuitas en todos los eventos que organiza a centros como: El Teix, Tomás LLácer y Emilio Sala.

CUARTA. Que el Ayuntamiento de Alcoy se compromete mediante este Convenio a:

- El pago de la subvención por un importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11146.33402.48900 "Subv. Amigos de la Música", con RC número 920250005222, una vez realizada la justificación de la subvención correspondiente.

Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10% respecto del presupuesto inicial (art. 32 RD 887/2006).

QUINTA. Que la entidad se compromete mediante este Convenio a:

- Desarrollar las actividades objeto de este convenio.
- A justificar el gasto de la subvención otorgada mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica que deberá contener:
 - Relación clasificada de gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.
 - Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica (se admitirán gastos desde el 1 de enero de 2025).
 - Documentos acreditativos del pago.
 - Detalles de otros ingresos o subvenciones a que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y la procedencia.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación deberá adjuntarse un informe del responsable del Departamento de Cultura que acredite la adecuación de los gastos realizados en la actividad subvencionada. La Concejalía de Cultura dará su conformidad o no a la justificación, debiendo señalarse si ha estado o no presentada en plazo.

- Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento exigirá un porcentaje de financiación propia (art. 19 ley 38/2003), como mínimo del 5% del presupuesto presentado. Dicha financiación deberá acreditarse en la justificación de la subvención (art. 30 ley 38/2003).



AJUNTAMENT
D'ALCOI

Área de Cultura

SEXTA. El plazo de duración de este convenio será desde su firma hasta el 10 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. El importe de la subvención concedida es compatible con otras subvenciones de las diferentes de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de las actividades desarrolladas por el beneficiario.

OCTAVA. Se creará una **Comisión de Seguimiento** del presente Convenio, de la que formarán parte la Concejala de Cultura, el Técnico del departamento de Cultura y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

NOVENA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y Jurisdicción.
Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para cualquier gestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento serán competentes los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

DÉCIMA. La Asociación de Amigos de la Música de Alcoy justificará ante el Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida. El plazo finaliza el **10 de diciembre de 2025**.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte del representante de la entidad.